


**ACTA N° 50:** En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los veintidos (22) días del mes de Septiembre de dos mil quince, se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, bajo la presidencia de la **DRA. MARÍA LUISA LUCAS**, con la presencia de los señores Jueces **DIEGO GABRIEL DEREWICKI** y **DRA. OLGA SUSANA LOCKETT** y de la Sra. Procuradora Fiscal **DRA. MARÍA MARTA GABRIELA VERÓN**, asistidos por la Sra. Secretaria Autorizante **MÓNICA MARCELA CENTURIÓN YEDRO**. Abierto el acto por la Señora Presidenta, **CONSIDERARON:** Que el día veintiuno (21) de septiembre del corriente, a las diez y treinta (10.30) horas, finalizó la recepción de urnas y demás documentación desde todas las mesas habilitadas en este Distrito, para las Elecciones Generales Provinciales y Municipales celebradas el 20/09/15 para elegir Gobernador y Vicegobernador, Diputados Provinciales, Intendentes y Concejales de los sesenta y nueve municipios de la Provincia. Por otra parte, en la misma fecha a las cuatro (04:00) horas, en la sede de este Organismo, se dejó constancia que conforme la recepción de los telegramas remitidos en originales y vía fax y Certificados de Transmisión de Datos de las mesas con BVE por las autoridades de mesa con destino al Tribunal Electoral, artículo 99° de la Ley N° 4169 y sus modificatorias, se consignaron los resultados del Escrutinio de las Mesas realizado por las autoridades de mesa – artículos 95°, 96°, 97° y 98° de la ley N° 4169 y sus modificatorias-, que figuraban en dichos telegramas, ingresados al sistema de acuerdo a la planilla que se anexó y se entregó a los fiscales, presentes en ese acto. Que vencido el plazo previsto en los artículos 104° y 105° de la Ley N° 4.169, corresponde iniciar el Escrutinio Definitivo que realiza el Tribunal Electoral, de acuerdo con lo ordenado por los artículos 106° y 107° de la normativa precedentemente citada, siguientes y concordantes. Es menester agregar que el Partido Nuevo Espacio de Participación solicita a fs. 3039/3042 y fs. 3043/3045 del Expte. N° 56/15 la carga correspondiente a los datos de la Lista N° 606 –NEPAR- en la mesas 6 y 7 del circuito 130 de la localidad de Concepción del Bermejo y mesa 1004 del circuito 28 de la localidad de Colonia Benítez, para las categorías de Intendente y Concejales, respectivamente. Hace

expresa reserva de los recursos que pudieran corresponder por ante el Tribunal Electoral y los estrados judiciales. También deja planteada la solicitud de constatación del certificado de escrutinio respectivo y la apertura de la urna a los fines de la acreditación. A fs. 3047/3049 se presenta la apoderada del partido de la Concertación Forja solicitando la apertura de las urnas 1000 y 2 del circuito 76 correspondiente a la localidad de Enrique Urien, ya que en los certificados de los fiscales figuran consignadas cantidades de votos que han sido omitidas en el Escrutinio Provisional. Luego de un intercambio de ideas, **ACORDARON:** TENER PRESENTE para la oportunidad del escrutinio de las mesas 6 y 7 del circuito 130, 1004 del circuito 28, 1000 y 2 del circuito 76. Atento a que en los correspondientes Telegramas de Mesa confeccionados por las Autoridades mesa del comicio no figuran consignadas sumas algunas para el partido reclamante. Presentación a las 17.45 horas del día de la fecha, del apoderado de Vamos Chaco solicitando: 1) NULIDAD DE LAS ELECCIONES DE LA LEONESA: a) Denuncia operación consistente en conseguir documentos nacionales de identidad argentinos a ciudadanos paraguayos, haciéndolos cruzar de manera ilegal a Chaco o Formosa, a cambio de planes nacionales; señalando que tal circunstancia se evidenció el día de las elecciones 20/09/2015 en la localidad de La Leonesa; b) Denuncia irregularidad en el total de votantes en el Municipio de La Leonesa, según datos obrantes en la página del Tribunal Electoral para electores municipales confrontada con la página de elecciones 2015.electoralchaco.gov.ar/municipio, diferencia que no encuentra justificada; 2) APERTURA DE URNAS DE LAS ELECCIONES DE MARGARITA BELEN Y NULIDAD DE LAS ELECCIONES DE MARGARITA BELEN: a) Denuncia la comisión de delitos electorales en lo que respecta al secreto del sufragio; por cuanto de conformidad con la denuncia del candidato a intendente por la Agrupación Política Margarita Representativa se habrían utilizado boletas marcadas con un número identificador que coincidiría con el número de orden de un ciudadano elector, al que le pagarían un importe dinerario si con esa boleta se hubiera votado; 3) DENUNCIA CONDUCTA DESPLEGADA POR INTENDENTE DE LA LOCALIDAD DE GANCEDO: Manifiesta que el intendente de la localidad de Gancedo habría prometido bolsones de comida y un aporte dinerario a cambio del voto a su favor. En consecuencia, **ACORDARON:** 1) a) Atento la denuncia, conforme lo dispuesto por el artículo 130° de la Ley N° 4169 y sus modificatorias, corresponde dar intervención al Fiscal de Investigación que por turno corresponda. 1) b) NO HACER LUGAR atento que la diferencia

## *Tribunal Electoral*

*Provincia del Chaco*

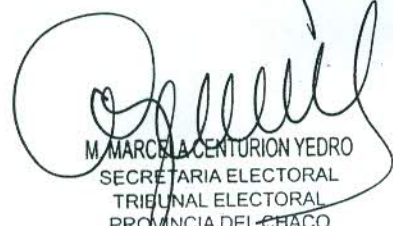
consiste en que los electores extranjeros tenidos en cuenta en el escrutinio provisional para las categorías intendente y concejales son 123, lo que representa un total de 8704 electores nacionales del Municipio de La Leonesa más 123 electores extranjeros, da la suma total de 8827 electores en total. 2) TENER PRESENTE su consideración para la oportunidad del escrutinio de las mesas correspondientes al municipio de Margarita Belén. 3) Atento la denuncia, conforme lo dispuesto por el artículo 130° de la Ley N° 4169 y sus modificatorias, corresponde dar intervención al Fiscal de Investigación que por turno corresponda. Por ello, a continuación, en mérito a lo normado en los artículos 93° inc. 2° de la Constitución Provincial, 44° inc. g), h) e i), 106°, 107° y concordantes de la Ley N° 4169 y sus modificatorias, **EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO: RESUELVE: INICIAR** las tareas del escrutinio Definitivo, en la sede de este Organismo Electoral, a las diecinueve (19,00) horas, del día de la fecha. Luego de la primer urna escrutada, se procederá a un cuarto intermedio, y continuar en días subsiguientes a partir de las ocho (08:00) horas, con intervalo al mediodía. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el presente acto, labrándose Acta en doble ejemplar de un mismo tenor y efecto, firmando la Señora Presidenta, los Señores Jueces y la Señora Procuradora Fiscal, previa íntegra lectura y ratificación, todo por ante mí que doy fe.

  
Dra. OLGA SUSANA LOCKETT  
JUEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO

  
DIEGO GABRIEL DEREWICKI  
JUEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO

  
DRA. MARIA LUISA LUCAS  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dra. MARIA MARTA GABRIELA VERON  
PROCURADORA FISCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO

  
M. MARCELA CENTURION YEDRO  
SECRETARIA ELECTORAL  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO